Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00111 00
Proceso: **RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante: GUMERCINDO GARZÓN ROJAS
Demandada: CARMENZA RODRIGUEZ VARGAS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023). Ingresa al despacho el presente asunto para pronunciarse sobre el escrito de contestación de la demanda por parte de la demandada señora MARIA CARMENZA RODRÍGUEZ VANEGAS quien propuso excepciones de mérito. Por lo anterior, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Lejanías, Meta, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Habiendo contestado la demanda por parte de la señora MARIA CARMENZA RODRÍGUEZ VANEGAS, quien actuando en causa propia se opuso a las pretensiones de la demanda y propuso como excepciones de mérito la Nulidad por Vicios del Consentimiento de Error y Dolo, corresponde ordenar correr traslado por el término de tres (3) días, de las citadas excepciones de mérito, a la parte actora conforme a lo dispuesto en lo en el inciso sexto del artículo 391 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 del mismo estatuto procesal.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

Primero: Tener por contestada en forma oportuna la demanda por parte de la señora MARIA CARMENZA RODRÍGUEZ VANEGAS, quien se opuso a las pretensiones y propuso excepciones de mérito de Nulidad por Vicios del Consentimiento de error y dolo.

Powered by CamScanner

Segundo: De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado al demandante por el término de tres (3) días de acuerdo con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 391 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

29 del 08 DE JUNIO DE 2023

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

Powered by CamScanner